



001

DR. EDUARDO E. PALACIOS SACOTO
NOTARIA NOVENA CANTON CUENCA

**ESCRITURA NRO.
2014-01-01-09-P-00777
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑÍA ANONIMA
TRANSPORTE BELLA EXPRESS TRANSBELLAEXP S. A.
OTORGADA POR:
CARLOS RODRIGO MAITA ENRÍQUEZ Y OTROS
CUANTIA: \$ 840,00
*****DA*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS VEINTE Y CUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS SACOTO NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores **CARLOS RODRIGO MAITA ENRÍQUEZ** con número de cédula cero uno cero tres dos uno nueve ocho siete nueve, de estado civil casado; **VÍCTOR LEONIDAS DOMÍNGUEZ GUANOQUIZA** con número de cédula cero uno cero uno dos cinco cuatro ocho cinco dos, de estado civil casado; **ÁNGEL BENIGNO LOJA DUMAGUALA** con número de cédula cero uno cero tres cero tres cinco seis ocho nueve, de estado civil casado; **ÁNGEL HIPÓLITO BUENO CHUQUI** con número de cédula cero uno cero cuatro cinco tres tres ocho dos tres, de estado civil soltero; **NÉSTOR BALTAZAR NIETO MOSCOSO** con número de cédula cero uno cero tres uno ocho nueve cinco cuatro cuatro, de estado civil casado; **CÉSAR ALBERTO DOMÍNGUEZ ENRÍQUEZ** con número de cédula cero uno cero dos cuatro cinco siete uno cuatro cero, de estado civil casado; **ROSA AMELIA**

DOMÍNGUEZ ILLESCAS con número de cédula cero uno cero tres cero uno cinco dos siete siete, de estado civil casada; **OSCAR DANIEL LOJA ZHUMI** con número de cédula cero uno cero cinco dos ocho siete dos cinco cuatro de estado civil soltero; **JOSÉ VIRGILIO ENRÍQUEZ LOJA** con número de cédula cero uno cero cinco cero cero siete seis nueve cuatro, de estado civil soltero; **JULIO ALBERTO LOJA LOJA** con número de cédula cero uno cero cero ocho nueve dos nueve ocho tres de estado civil casado; **MACLOVIA ANGELITA SAN MARTÍN NIETO** con número de cédula cero uno cero dos ocho dos uno cero cinco cinco, de estado civil casada; **DARWIN ELISEO ENCALADA ENRÍQUEZ** con número de cédula cero uno cero cinco cero cero seis uno cero cero, de estado civil soltero; **MARÍA CRUZ LOJA ORELLANA** con número de cédula cero uno cero uno nuevo cero uno uno tres cero, de estado civil divorciada; **PABLO ENRIQUE GUAMÁN GUAMÁN** con número de cédula cero uno cero cuatro cuatro cero tres cero cinco cero, de estado civil casado; **BLANCA AZUCENA SANMARTÍN NIETO** con número de cédula cero uno cero dos nueve tres cuatro tres siete nueve, de estado civil divorciada; **ANA CELESTINA LOJA ENCALADA** con número de cédula cero uno cero uno cero cinco tres siete ocho tres, de estado civil casada; **ARMELIA DOMÍNGUEZ LEÓN** con número de cédula cero uno cero cuatro cero uno tres siete seis ocho, de estado civil soltera; **INÉS MARÍA LOJA ENCALADA** con número de cédula cero uno cero dos cuatro siete siete cinco dos ocho, de estado civil casada; **ROSA TRÁNSITO AGUILAR ENRÍQUEZ** con número de cédula cero uno cero cuatro nueve ocho ocho seis cinco cuatro, de

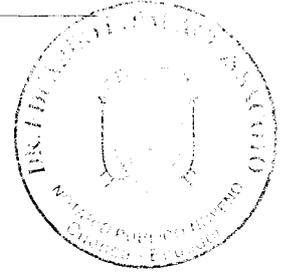
con número de cédula cero uno cero tres uno ocho nueve cinco cuatro cuatro, de estado civil casado; **César Alberto Domínguez Enríquez** con número de cédula cero uno cero dos cuatro cinco siete uno cuatro cero, de estado civil casado; **Rosa Amelia Domínguez Illescas** con número de cédula cero uno cero tres cero uno cinco dos siete siete, de estado civil casada; **Oscar Daniel Loja Zhumi** con número de cédula cero uno cero cinco dos ocho siete dos cinco cuatro de estado civil soltero; **José Virgilio Enríquez Loja** con número de cédula cero uno cero cinco cero cero siete seis nueve cuatro, de estado civil soltero; **Julio Alberto Loja Loja** con número de cédula cero uno cero cero ocho nueve dos nueve ocho tres de estado civil casado; **Maclovia Angelita San Martín Nieto** con número de cédula cero uno cero dos ocho dos uno cero cinco cinco, de estado civil casada; **Darwin Eliseo Encalada Enríquez** con número de cédula cero uno cero cinco cero cero seis uno cero cero, de estado civil soltero; **María Cruz Loja Orellana** con número de cédula cero uno cero uno nuevo cero uno uno tres cero, de estado civil divorciada; **Pablo Enrique Guamán Guamán** con número de cédula cero uno cero cuatro cuatro cero tres cero cinco cero, de estado civil casado; **Blanca Azucena Sanmartín Nieto** con número de cédula cero uno cero dos nueve tres cuatro tres siete nueve, de estado civil divorciada; **Ana Celestina Loja Encalada** con número de cédula cero uno cero uno cero cinco tres siete ocho tres, de estado civil casada; **Armelia Domínguez León** con número de cédula cero uno cero cuatro cero uno tres siete seis ocho, de estado civil soltera; **Inés María Loja Encalada** con número de cédula cero uno cero dos cuatro siete siete cinco dos



ocho, de estado civil casada; **Rosa Tránsito Aguilar Enríquez** con número de cédula cero uno cero cuatro nueve ocho ocho seis cinco cuatro, de estado civil divorciada; **Manuel Silverio Dumaguala Loja** con número de cédula cero uno cero tres tres ocho cuatro ocho ocho nueve, de estado civil casado; todos domiciliados en la parroquia Santa Ana, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, mayores de edad, capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA.**- Los comparecientes al otorgamiento de esta escritura pública, declaramos que es nuestra voluntad constituir por la vía simultánea una compañía anónima misma que se denominará **COMPAÑÍA DENOMINADA, TRANSPORTE BELLA EXPRESS TRANSBELLAEXP S. A.** Con la finalidad de emprender en las actividades para las que se organiza y participar de sus utilidades, la misma que se registrará por la Ley de Compañías, y supletoriamente en el orden que se indica, por el Código de Comercio, por los Convenios de las partes y por el Código Civil. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA TRANSPORTE BELLA EXPRESS TRANSBELLAEXP S. A. CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y NACIONALIDAD.-** Con la denominación de **COMPAÑÍA DENPMINADA, TRANSPORTE BELLA EXPRESS TRANSBELLAEXP S A.** constitúyase esta Sociedad Anónima, de nacionalidad Ecuatoriana. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la

003

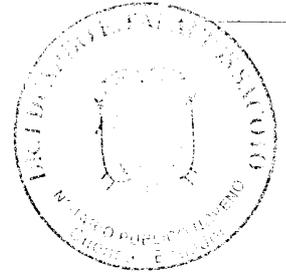
compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autoricen. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para el efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta 1.2 toneladas y de hasta cinco pasajeros o pasajeras incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto. Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior. **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogarse su plazo, si así lo resolviere la Junta General de accionistas en la forma prevista en la Ley y este Estatuto. **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será en el Centro Parroquial de la parroquia Santa Ana, del cantón Cuenca, Provincia del Azuay. **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y LA RESERVA LEGAL. ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía es OCHOCIENTOS



CARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en veinte acciones de cuarenta y dos un dólares cada una. **ARTICULO SEXTO: DE LAS TITULOS DE ACCION Y SUS TRANSFERENCIAS.**- Los títulos o certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o certificado al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos o certificados nominativos se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Las acciones son indivisibles y transferibles por actos entre vivos, en beneficio de uno u otro accionista o de terceros con el consentimiento unánime del capital social y con las demás formalidades y requisitos que determina la Ley. Las transferencias se realizarán mediante cesión firmada por quien transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo; sin embargo, para los títulos que estuvieren entregados en custodia en un depósito centralizado de compensación y liquidación, la cesión podrá hacerse de conformidad con los mecanismos que se establezcan para tales depósitos centralizados. Las transferencias se inscribirán en el libro acciones de la compañía y practicada la inscripción se anulará el título de acción emitido a favor del cedente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario. **ARTICULO SEPTIMO: TRANSMISION POR HERENCIA.**- Las acciones que pertenezca cada accionista son transmisibles por

004

herencia; si los herederos del accionista fueren varios, estos estarán representados en la compañía por la persona que ellos designaren, hasta que se lleve a efecto la respectiva partición de las acciones, verificado esta transferencia se anulará el título extendido a favor del causante y se emitirá el o los que sean necesarios en virtud de las correspondientes adjudicaciones: **ARTICULO OCTAVO.**- Si una acción o certificado provisional se extraviaren o destruyere, la compañía podrá anular el título previo publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurrido treinta días, contado a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado **ARTICULO NOVENO.**- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier tiempo pero con el consentimiento unánime de los accionistas; si se resuelve hacer nuevas aportaciones en numerario o especie. Se requerirá unanimidad de la Junta si el aumento se hace por capitalización de utilidades. Pero, si las nuevas aportaciones se hicieran por capitalización se reserva o por compensación de créditos, se acordarán por mayoría de votos. Los accionistas gozarán del derecho de preferencia, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior. **ARTÍCULO DECIMO.**- La reducción del capital suscrito, deberá ser resuelta por la Junta General de Accionistas, requerirá autorización de la Superintendencia de Compañías, la que deberá negar su aprobación a dicha



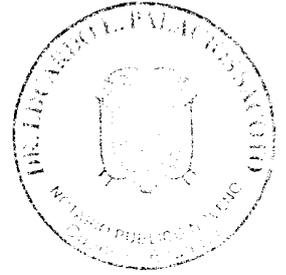
005

reducción si observare que el capital disminuido es insuficiente para el cumplimiento del objeto social u ocasionare perjuicios a terceros. Para este efecto, la Superintendencia dispondrá la publicación por tres veces consecutivas de un aviso sobre la reducción pretendida, publicación que se hará en uno de los periódicos de mayor circulación en el lugar o lugares donde ejerza su actividad la compañía. Si transcurridos seis días desde la última publicación no se presentare reclamación de terceros el Superintendente podrá autorizar la reducción del capital.

CAPITULO TERCERO DE LOS ACCIONISTAS: DEBERES, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES ARTICULO DECIMO PRIMERA: DEBERES DE LOS ACCIONISTAS.- Son obligaciones de los accionistas: a) Las que señala la Ley de Compañías, b) Cumplir las funciones y actividades que asigne la Junta General, el gerente y Presidente del Compañía; c) Cumplir con las aportaciones en proporción a las acciones que tuviere en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General; asistir a las sesiones de Junta General de Accionistas; y, Las demás que señale este Estatuto.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los Accionistas de la Compañía tienen los siguientes derechos: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General, personalmente o mediante poder a un accionista o a un extraño, pudiendo ser poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y de poder notarial para un extraño; b) A elegir y ser elegidos para los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las acciones pagadas, lo mismo respecto al

acervo social en caso de producirse liquidación, d) negociar libremente sus acciones; y, Los demás derechos previstos en la ley y este Estatuto. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por intermedio de sus representantes, en cuyo caso se conferirá la representación con carta poder, con el carácter de especial para cada sesión, salvo los casos de tratarse de una representación legal o de existir poder otorgado ante un Notario Público. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y comisarios de la sociedad. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La responsabilidad de los accionistas se limita al valor de sus acciones. **ARTICULO DECIMO QUINTO: REGISTRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará un libro, en el que se anotarán las acciones y transferencias, para que tenga valor, será menester cumplir con este requisito de registro. Las transferencias de las acciones se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO. EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE BENEFICIOS: ARTICULO DECIMO SEXTO: FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: BALANACES.-** En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se elaborará el Balance General y la propuesta de distribución de beneficios, que serán presentados a consideración de la Junta General de Accionistas, lo que irá acompañado de un informe del Gerente General a cerca



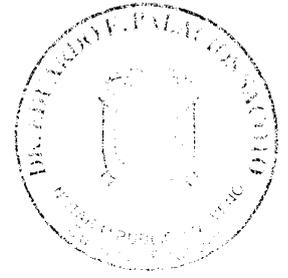
de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: BALANCE GENERAL.- El estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General, el informe del Comisario sobre los antedichos documentos, estarán a disposición de los accionistas para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlo. **ARTICULO DECIMO NOVENO: RESERVAS.**- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento destinado a formar un Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. En el caso que después de constituido este fondo, fuera disminuido será reintegrado de la misma forma establecida. Los comparecientes fundadores se reservan el diez por ciento de los beneficios netos según balance, y por un periodo de diez años que corre desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, como lo determina el Artículo 203 de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO: BENEFICIOS.**- Una vez aprobado el balance general y el estado de cuentas, de pérdidas y ganancias; y deducidos los porcentajes de participación de utilidades para los trabajadores de la Compañía y para el Fondo de Reserva Legal. La Junta General decidirá libremente sobre la cantidad que habrá de destinarse a reservas voluntarias o especiales, a acciones a favor de directivos y ejecutivos de la Compañía, como remuneración de su trabajo, y en dividendos a favor de los accionistas. Estos dividendos serán pagados en la oficina de la Compañía que se sitúa en la

006

parroquia Santa Ana, a partir de la fecha que fije la propia Junta General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION:**

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El Gobierno y la Administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: Junta General de Accionistas, Directorio, Presidente y Vicepresidente, Gerente General; y, Subgerente. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. Será presidida por el Presidente de la Compañía o por quién lo subroge. Actuará como Secretario el Gerente y a falta de éste la Junta General podrá designar un Ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General tendrá las siguientes atribuciones: a) Elegir Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Subgerente, Comisarios principal y suplente, a los vocales del Directorio y del Concejo de Vigilancia para el periodo establecido en el estatuto, removerlos si hubiere causa y llenar los cargos que estos dejaren; b) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores. No podrán aprobarse ni los balances ni las cuentas si no fuesen precedidos por el informe del Comisario. c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga de plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto. d) Resolver sobre la forma



007

de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de los fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Resolver cualquier asunto, que no sea de competencia privativa del presidente o gerente general y dictar la medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; g) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida de la sociedad; h) Acordar la venta o gravámenes de los bienes inmuebles de la compañía; i) Aprobar los reglamentos de la compañía; j) Aprobar el presupuesto de la compañía; k) resolver la creación o suspensión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; l) Fijar la clase y monto de las cauciones que tenga, que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) Fijar la cuantía desde y hasta, la que, el gerente general y presidente pueden actuar como también la cuantía de los actos y contratos que requieran autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; n) Las demás que señale la ley y este estatuto. Toda resolución de la Junta General que implique reformas al contrato social, se tomará previo proyecto presentado por el gerente general y para su aprobación se requiere el consentimiento unánime de los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: CLASES DE JUNTAS.**-Las juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y para su validez se reunirán en el domicilio principal de la compañía. La Juntas Extraordinarias se realizarán en cualquier

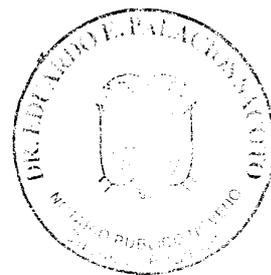
época en que fueren convocadas. **ARTICULO: VIGESIMO QUINTO: CONVOCATORIA.**- La convocatoria para las Juntas Generales lo podrá hacer: el Presidente, el Gerente General, o el Superintendente de Compañías, mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, en la misma se indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión de conformidad con la ley, se lo hará con ocho días de anticipación al fijado para la sesión. En este lapso no se toma en cuenta ni el día de la emisión de la convocatoria, ni el día en el que se realizará la sesión. En las Juntas sean ordinarias o extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. En caso de extrema urgencia el Comisario podrá convocar a Junta General. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan la mitad más uno del capital pagado, y si no se obtiene el quórum; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresar así en la respectiva convocatoria, misma que no podrá ser modificada en su contenido u objeto de la primera, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA JUNTA UNIVERSAL.**- La Junta General se entenderá convocada, quedará válidamente constituida y podrá sesionar en cualquier tiempo y lugar del territorio ecuatoriano, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad;



acepten por unanimidad la celebración de la misma. Sin embargo, cualquiera de los accionistas puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMA.-** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone este estatuto, obligará a todos los accionistas, hayan o no concurrido a la sesión, haya o no contribuido con su voto; y, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: VOTACIONES.-** Para los efectos de votación, los accionistas tienen derecho al voto en proporción al valor pagado de sus acciones, cada acción le da derecho a un voto, salvo que en la ley o este estatuto disponga lo contrario; Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO TRIGESIMO: DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES.-** El Acta de las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de la Junta General de accionistas serán legalizadas con las firmas del Presidente y Gerente; y, de todos los accionistas cuando se trate de Juntas Universales. Las actas serán escritas a máquina o en computadora, al anverso y reverso de las hojas de papel, serán debidamente foliadas y rubricadas, sin que se puedan dejar espacio en blanco entre una y otra acta. Se formará un expediente de cada sesión, misma que contendrá: los documentos que justifiquen que la o las convocatorias fueron realizadas en forma legal; se incorporará a dicho expediente; copias de las comunicaciones dirigidas a los comisarios u órganos de fiscalización; lista de los asistentes, su valor pagado y los votos que les corresponden; nombramientos, poderes, cartas u otros documentos de

008

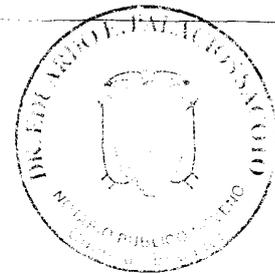
representación y todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. En todo caso, en lo referente a actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento General sobre Juntas Generales. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: MIEMBROS DEL DIRECTORIO.-** El Directorio de la Sociedad está integrado por: Presidente, Vicepresidente, tres vocales principales y tres suplentes elegidos por la Junta General para un periodo de dos años, se considera legalmente constituido para deliberar y resolver, con la concurrencia de por lo menos dos de sus tres vocales, a más del presidente, quienes deben ser previamente convocados. Las sesiones del Directorio serán convocadas por el Presidente del Directorio, por escrito y por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Las resoluciones que adopte el Directorio serán tomadas por mayoría de votos. Se considera mayoría de votos la mitad más uno de los concurrentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son facultades de tipo enunciativo y no limitativo las siguientes: a): Tiene los más amplios poderes de administración y disposición; b): Aprobará los planes de trabajo y las normas para el funcionamiento de la Compañía; c): Deberá conocer y aprobar el régimen de remuneraciones del Presidente, Gerente General, Subgerente; d): Autorizar la enajenación o adquisición de toda clase de bienes inmuebles, hasta por un valor que no exceda del **cincuenta por ciento del capital pagado**, salvo lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e): Si al hacerse el balance anual o parcial de la Sociedad, se apreciare la pérdida del **cincuenta por ciento del capital suscrito o más**, el Directorio inmediatamente por



009

intermedio de del presidente convocará a Junta General de Socios para informar tal situación; f): Resolver las situaciones de los socios de la compañía, sobre la anulación de certificados de aportación, y disponer la emisión de los nuevos; g): Cuidar que se lleven debidamente los libros exigidos por el Código de Comercio; h): Enviar a la Superintendencia de Compañías los informes contables correspondientes; e, i): Todas las demás que le concede la Ley, este estatuto y las resoluciones de la Junta General. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** La Junta General de accionistas elegirá al Presidente de la Compañía, quien ejercerá dichas funciones por el tiempo de dos años, pudiendo ser reelegido. No necesariamente debe ser accionistas. Cuando por ausencia o incapacidad faltara el Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente quién actuará en iguales condiciones. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Le corresponde al Presidente de la Sociedad: a): Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias así como las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas y el Directorio; b): Presidir las sesiones de Junta General, así como las del Directorio; c): Legalizar con su firma las actas de las Juntas Generales y de las sesiones del Directorio; d): Vigilar la marcha de la Compañía y velar porque se cumplan sus finalidades; e): Podrá intervenir en todos los actos internos o externos que influyan o afecten el normal y eficiente desenvolvimiento de la Compañía; f): Convocar a Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias, y a las reuniones del Directorio; g): Dirimir con su voto los empates en las votaciones del Directorio; h): Presidir todos los actos oficiales de la Compañía; i): Firmar la correspondencia de la Compañía; j): Elaborar el Orden del Día junto con el resto del Directorio y, k) Las

demás atribuciones que señala la Ley, este Estatuto, el Reglamento Interno, la Junta General y el Directorio. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DEL VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente, es elegido en la misma forma que el Presidente, lo reemplazará con todas sus atribuciones y deberes en caso de falta, ausencia o impedimento del mismo y durará en sus funciones dos años pudiendo ser reelegido. **ARTICULO TREIGESIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.-** la Junta General, elegirá al Gerente General de la Compañía, quien tendrá la dirección inmediata de la misma, ejecutando las disposiciones legales, estatutarias, de la Junta General, del Directorio, y las demás que fuesen necesarias y permitidas por la Ley. Para ser Gerente General no se precisa ser accionista, desempeñará sus funciones por el tiempo de dos años, pudiendo ser reelegido. Presentará una garantía la misma que será fijada por la Junta General de la Compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare, será reemplazado por el Subgerente, quien actuará en iguales condiciones. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá las siguientes funciones: a): Ser el representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía; es por lo tanto representante de la Compañía, en juicio o fuera de él; b): Proceder a la liquidación de la Compañía, cuando no se designare liquidador, salvo disposición en contrario; e): Cumplir y hacer cumplir la Ley, este Estatuto, Reglamento Interno y las resoluciones de Junta General y del Directorio; f): Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y la correspondencia de la Compañía; g): Presentar al Directorio los informes sobre el movimiento financiero de la compañía, mediante la presentación de balances, flujos de caja, etc., y el análisis de los mismos así como todo otro informe



que el Directorio requiera; h):Firmar los contratos públicos y privados en los que participe la compañía; i): Coordinar los programas de ejecución y trámites requeridos por la Compañía, a través de las personas encargadas de los diferentes departamentos, responsabilizándose mediante los mismos de su cumplimiento; j): Proceder con la diligencia que exige una administración mercantil prudente y ordinaria; y, k): Todas las demás atribuciones y facultades que le otorga la Ley, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General y el Directorio, y que siendo lícitas, esté autorizado hacerlas. **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: DEL SUBGERENTE.-** El Subgerente es elegido en la misma forma que el Gerente General y lo reemplazará a este con todos sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento; durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido. **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: REPRESENTACION LEGAL.-** De conformidad con el presente Estatuto, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tiene el Gerente General. **ARTICULO CUADRAGESIMO: FISCALIZACION: DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal para que examine la marcha económica de la Compañía, e informe acerca de ella a la Junta General; el Comisario durará dos años en el ejercicio de sus funciones , pudiendo ser reelegido; sin embargo la Junta General en cualquier tiempo podrá revocar el nombramiento aun cuando el asunto no figure en el orden del día; si esto sucediere la Junta General nombrará en forma inmediata al suplente, llamando actuar por ausencia o impedimento del principal. La Junta General puede pedir al Comisario cualquier informe relacionado con la marcha económica de la Compañía, en el momento que estime conveniente. **ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO. ATRIBUCIONES**

010

DEL COMISARIO.- El Comisario a más de tener derecho ilimitado de inspeccionar y vigilar sobre las operaciones sociales de la Compañía, tendrá las siguientes atribuciones: a): Fiscalizar en todas sus partes la Administración de la Compañía; b): Exigir al Gerente General la presentación de un balance mensual de comprobación, con los informes adicionales que sean necesarios y permitidos por la Ley; c): Examinar por lo menos una vez cada tres meses los libros y papales de la Compañía, los estados de caja y cartera; d): Revisar el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los anexos que reflejan la situación financiera del ejercicio, según aparezca de las anotaciones de los libros, a fin de formular un informe especial, con las observaciones y sugerencias que considere pertinente, y entregarlo al Gerente General, dentro de los quince días posteriores, para que el referido administrador ponga en consideración y disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía, y luego pase a conocimiento de la Junta General; e): Convocar de urgencia a Junta General o solicitar al Gerente General que haga constar en el orden del día en forma previo a la convocatoria, los puntos que creyere conveniente; f): Asistir con voz informativa a las Juntas Generales, presentar las denuncias que reciba y proponer la remoción de los administradores cuando fuere del caso; g): Todas las demás atribuciones que le correspondan de acuerdo a la Ley y este Estatuto.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: PROHIBICIONES AL COMISARIO.- Le está prohibido al Comisario negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía, debiendo abstenerse de toda intervención competitiva, no puede delegar el ejercicio de su cargo, ni representar a los socios en la Junta General. **ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: DEL CONSEJO DE**



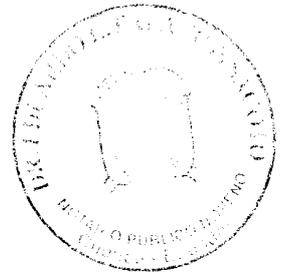
VIGILANCIA.- De acuerdo a la facultad concedida en el Artículo 287 de la Ley de Compañías, se nombrará un Consejo de Vigilancia mismo que estará integrado por tres vocales designados por la Junta General de accionistas, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos; ejercerán el control de todo lo que respecta al área contable, sin que interfiera a la labor prescrita en la Ley de Compañías, sino más bien por tratarse de una Compañía que está destinada al transporte, el Consejo de Vigilancia netamente se encargue a menesteres que ayuden a la buena marcha de la Empresa. La Junta General podrá en cualquier tiempo revocar sus nombramientos, así el asunto no figure en el orden del

CAPITULO SEXTO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- La disolución anticipada de la Compañía, será resuelta por la Junta General de Socios previo a los requisitos establecidos en la Ley; igualmente se disolverá por cualquiera de las causas determinadas en la Ley de Compañías, por las que se determinen expresamente en el Contrato Social; disuelta la misma se pondrá forzosamente en liquidación, salvo en los casos de absorción o fusión. Para nombramiento de liquidadores y el procedimiento de liquidación, la Junta General actuará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

CAPITULO SEPTIMO DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto, serán otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los socios, por

011

consiguiente no son susceptibles de negociación ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera. **ARTICULO CUDRAGESIMO QUINTO.-** La reforma del Estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca. **ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.-** La Compañía en todo lo relativo al tránsito y transporte, se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal. **ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.-** Si por el efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidas por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas. **ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO-** Las tarifas a cobrarse por la prestación de este tipo de servicio, serán los autorizados por los organismos competentes de tránsito. **ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO: INSCRIPCION DE NOMBRAMIENTOS.-** Designado los administradores que tengan representación, deberán inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación, en el Registro Mercantil y dentro de los treinta días posteriores a su designación. La fecha de inscripción será la del comienzo de sus funciones. **ARTICULO QUINCUAGESIMO: PRORROGACION DE FUNCIONES.-** Todo funcionario de la compañía que hubiese sido nombrado por un periodo, podrá ser reelegido; en el caso de que al finalizar su periodo por cualquier motivo no hubiere



sido reemplazado; continuará en el cargo normalmente hasta que haya sido reemplazado o reelegido, salvo en caso de remoción, en el cual luego de notificado deberá dejar en forma inmediata su cargo vacante. **ARTICULO QUINCAGESIMO**

012

PRIMERO.- Cualquier asunto que no estuviere contemplado en este Estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, su respectivo Reglamento, Las ordenanzas vigentes, y las Disposiciones de los Organismos Competentes de Tránsito. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.-**

Los comparecientes formulan las siguientes declaraciones: **DECLARACION**

PRIMERA: SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- Los

comparecientes como se determina en la cláusula segunda de esta minuta han resuelto constituir la **COMPAÑIA DENOMINADA, TRANSPORTE BELLA EXPRESS**

TRANSBELLAEXP S.A. con un capital de OCHOCIENTOS CUARENTA

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en veinte acciones

de cuarenta y dos dólares cada una; mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado, en la forma siguiente: en la forma siguiente: **Carlos Rodrigo Maita**

Enriquez con una acción de cuarenta y dos dólares; **Víctor Leonidas Domínguez**

Guanoquiza con una acción de cuarenta y dos dólares; Ángel Benigno Loja

Dumaguala con con una acción de cuarenta y dos dólares; Ángel Hipolito Bueno

Chuqui con una acción de cuarenta y dos dólares; **Néstor Baltazar Nieto Moscoso**

con una acción de cuarenta y dos dólares; **César Alberto Domínguez Enríquez** con

una acción de cuarenta y dos dólares; **Rosa Amelia Domínguez Illescas** con una

acción de cuarenta y dos dólares; **Oscar Daniel Loja Zhumi** con una acción de

cuarenta y dos dólares; **José Virgilio Enríquez Loja** con una acción de cuarenta y

dos dólares; **Julio Alberto Loja Loja** con una acción de cuarenta y dos dólares; **Maclovia Angelita San Martín Nieto** con una acción de cuarenta y dos dólares; **Darwin Eliseo Encalada Enríquez** con una acción de cuarenta y dos dólares; María Cruz Loja Orellana con una acción de cuarenta y dos dólares; **Pablo Enrique Guamán Guamán** con una acción de cuarenta y dos dólares; **Blanca Azucena Sanmartín Nieto** con una acción de cuarenta y dos dólares; **Ana Celestina Loja Encalada** con una acción de cuarenta y dos dólares; **Armelia Domínguez Guanoquiza** con una acción de cuarenta y dos dólares; **Inés María Loja Encalada** con una acción de cuarenta y dos dólares; **Rosa Transito Aguilar Enríquez** con una acción de cuarenta y dos dólares; **Manuel Silverio Dumaguala Loja** con una acción de cuarenta y dos dólares. El dinero ha sido depositado en la Cuenta de Integración de la Compañía abierta en el Banco del Austro, conforme se desprende del certificado bancario que se adjunta Para que forme parte íntegra de la presente escritura pública. Con el mismo propósito se adjunta la resolución número 215- EMOV EP-CJ-2013, y la reforma de resolución número 273, las dos emitidas por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Transporte y Tránsito de Cuenca EMOV EP.

DECLARACION SEGUNDA, Autorizamos a la Abogada Mónica Gabriela Iñiguez para que lleve a cabo las gestiones y actos necesarios para obtener la Legal Constitución de esta Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso en las entidades a la que por Ley está obligada a pertenecer. Usted Señor Notario sírvase incorporar las demás cláusulas de estilo que miren la validez de esta escritura. **ATENTAMENTE, ABOGADA MONICA GABRIELA IÑIGUEZ, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CERO UNO- DOS MIL TRECE-**



SESENTA Y SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales **013** consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

CARLOS RODRIGO MAITA ENRÍQUEZ

C.I. 0103219879

VÍCTOR LEONIDAS DOMÍNGUEZ GUANOQUIZA

C.I. 0101236185-2

ÁNGEL BENIGNO LOJA DUMAGUALA

C.I. 0103035689

ÁNGEL HIPÓLITO BUENO CHUQUI

C.I. 010453382-3

NÉSTOR BALTAZAR NIETO MOSCOSO

C.I. 01378954-4

CÉSAR ALBERTO DOMÍNGUEZ ENRÍQUEZ

C.I. 010245774-0

ROSA AMELIA DOMÍNGUEZ ILLESCAS

C.I. 010301527-7

OSCAR DANIEL LOJA ZHUMI

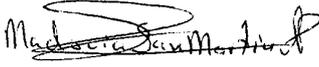
C.I. 0105287254.

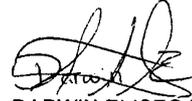
JOSÉ VIRGILIO ENRÍQUEZ LOJA

C.I. 010500769-4

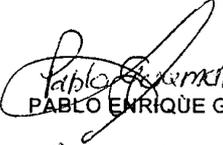
JULIO ALBERTO LOJA

C.I.

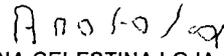

MACLOVIA ANGELITA SAN MARTÍN NIETO
C.I. 010282105-5


DARWIN ELISEO ENCALADA ENRÍQUEZ
C.I. 010500610-0

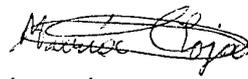

MARÍA CRUZ LOJA ORELLANA
C.I. 010490443-0


PABLO ENRÍQUEZ GUAMÁN GUAMÁN
C.I. 010440303-0


BLANCA AZUCENA SANMARTÍN NIETO
C.I. 010293437-9

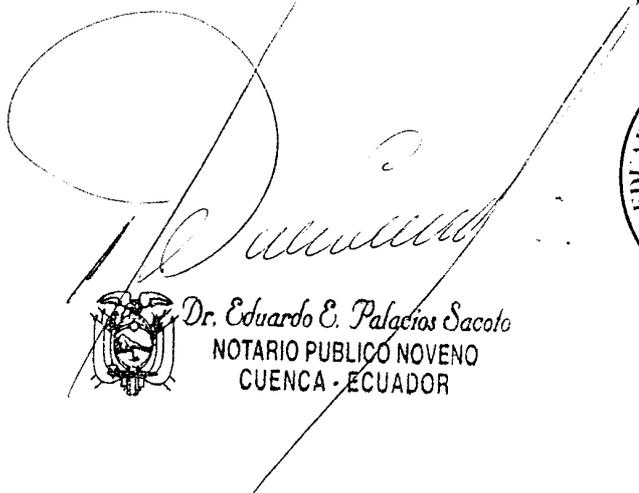

ANA CELESTINA LOJA ENCALADA
C.I. 01010513783


ARMELIA DOMÍNGUEZ LEÓN
C.I. 0101013768


INÉS MARÍA LOJA ENCALADA
C.I. 0402477528


ROSA TRÁNSITO AGUILAR ENRÍQUEZ
C.I. 01049836654


MANUEL SILVERIO DUMAGUALA LOJA
C.I. 010338488-4





Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



Nº 0337449



BANCO DEL AUSTR

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$840.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

014

TRANSPORTE BELLA EXPRESS TRANSBELLAEXP S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

MAITA ENRIQUEZ CARLOS RODRIGO	US\$42.00
DOMINGUEZ GUANOQUITA TITO TORO KRONHAF	US\$42.00
LOJA DUMAGUALA ANGEL BENIGNO	US\$42.00
BUENO CHUQUI ANGEL HIPOLITO	US\$42.00
NIETO MOSCOSO NESTOR BALTAZAR	US\$42.00
DOMINGUEZ ENRIQUEZ CESAR ALBERTO	US\$42.00
DOMINGUEZ ILLESCAS ROSA AMELIA	US\$42.00
LOJA ZHUMI OSCAR DANIEL	US\$42.00
ENRIQUEZ LOJA JOSE VIRGILIO	US\$42.00
SANMARTIN NIETO MACLOMIA ANA CELIA	US\$42.00
ENCALADA ENRIQUEZ DAVID ALBERTO	US\$42.00
LOJA ORELLANA MARIA ESTER	US\$42.00
GUAMAN GUAMAN PABLO DANIEL	US\$42.00
SANMARTIN NIETO BLANCA ARACELY	US\$42.00
LOJA LOJA JULIO ALBERTO	US\$42.00
LOJA ENCALADA ANA CELESTINA	US\$42.00
DOMINGUEZ LEON ARMELO	US\$42.00
LOJA ENCALADA INES MARIA	US\$42.00
AGUILAR ENRIQUEZ ROSY TSANSTO	US\$42.00
DUMAGUALA LOJA MANUEL WILY ENZO	US\$42.00

Este depósito de no ser retirado dentro de los 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.05% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

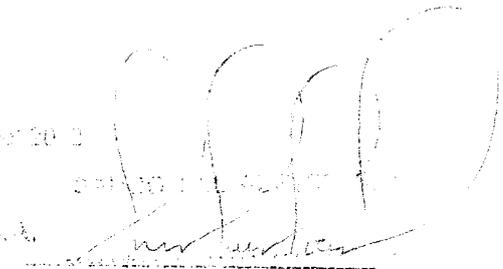
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si en el caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o constituida y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado designado de la misma.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o constitución de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de esos valores por el Banco del Austro en el momento de la liquidación otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Ciudad de Guatemala, Guatemala, 20 de Mayo de 2013


FIRMA AUTORIZADA

Atentamente,
BANK OF THE AMERICAS S.A.


FIRMA AUTORIZADA

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7474377
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MAITA ENRIQUEZ CARLOS RODRIGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/12/2012 13:15:37

015

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- TRANSPORTE BELLA EXPRESS TRANSBELLAEXP S.A.

APROBADO

PREVIO A LA CONSTITUCION JURIDICA REQUIERE PERMISO DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/12/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

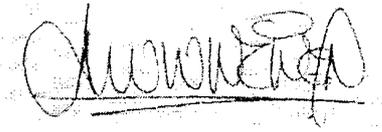
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.





PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS



016



EMOV
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DEL CANTÓN DE CUENCA

OFICIO N° EMOV EP-GG-2013-003395

TRÁMITE N° 188-2013-TH

Cuenca, 17 de diciembre de 2013.

Señor

Manuel Silverio Dumaguanla Loja

COMPañÍA DE TRANSPORTE BELLA EXPRESS

“TRANSBELLAEXP S.A.”

Teléfono: 4040509

Dirección: Bella Unión Santa Ana

Ciudad.



017

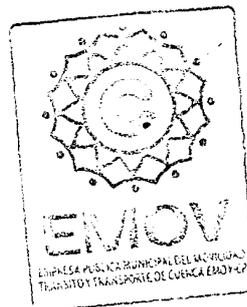
De mi consideración:

En atención a lo solicitado por usted dentro del trámite N° 188-2013-TH, mediante oficio sin número, ingresado en la EMOV EP, en fecha 22 días del mes de julio de 2013, en el cual presenta la solicitud para el informe previo favorable para la constitución jurídica de la Compañía de Transporte Bella Express “Transbellaexp S.A.”; al respecto comunico que por ser el momento oportuno de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, se ha emitido la **Resolución N° 273 de informe previo favorable para su constitución jurídica**, misma que la encontrará adjunta.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,

Rubén Darío Tapia Rivera
GERENTE GENERAL EMOV EP



RDTR/tci
ADJUNTO LO INDICADO.
TRÁMITE GG 09068
TRÁMITE N° 188-2013-TH
C. C. GERENCIA DE GESTIÓN TÉCNICA DE MOVILIDAD
ARCHIVO-EXPEDIENTE

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y
TRANSPORTE DE CUENCA
- EMOV EP -



RESOLUCIÓN No. 273

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264 numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *“Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal”*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal”*;
- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la Ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;
- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;
- Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV

018

EP, otorgando a la EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;

Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte, EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;



Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria"*;

Que, en fecha diecisiete de octubre del año dos mil trece, se emite la Resolución N° 000215-EMOV EP-CJ -2013 de Informe Previo para la Constitución Jurídica de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE BELLA EXPRESS TRANSBELLAEXP S.A." en formación, con domicilio en la parroquia Santa Ana del cantón Cuenca, provincia del Azuay, pueda prestar el servicio de transporte terrestre comercial modalidad mixta, con un número de unidades para su flota vehicular de DIEZ (10);

Que, en fecha 27 de noviembre de 2013, la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE BELLA EXPRESS TRANSBELLAEXP S.A." en formación, mediante oficio solicita se reforme la Resolución N° 000215-EMOV EP-CJ -2013 de Informe Previo para su Constitución Jurídica, en el sentido de que se incorpore a la señora ROSA TRANSITO AGUILAR ENRIQUEZ en la nómina de futuros socios de la naciente compañía.

Que, mediante oficio el memorando N° EMOV EP-GGTM-2013-1027, de fecha de 16 de diciembre de 2013, emitido por el Dr. Carlos Fernandez de Córdova Gerente de Gestión Técnica de Movilidad de la EMOV EP, indica que es procedente que se realice dicha reforma en la Resolución N° 000215-EMOV EP-CJ -2013 de fecha diecisiete de octubre del año 2013, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización;

La Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la Ley y su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento y la de Ratificación de Competencias;



RESUELVE:

1. Reformar la nómina de integrantes de la naciente compañía de la Resolución N° 000215-EMOV EP-CJ -2013 de Informe Previo para la Constitución Jurídica de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE BELLA EXPRESS TRANSBELLAEXP S.A." en formación, emitida en fecha diecisiete de octubre de 2013, en los siguientes términos:

1.1. Incorporar a la nómina de los futuros socios de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE BELLA EXPRESS TRANSBELLAEXP S.A." en formación, los nombres de la señora ROSA TRANSITO AGUILAR ENRIQUEZ para que pase a formar parte de la naciente compañía, siendo la definitiva la siguiente:

020

MAITA ENRIQUEZ CARLOS RODRIGO
DOMINGUEZ GUANOQUIZA VICTOR LEONIDAS
DUMAGUALA LOJA MANUEL SILVERIO
LOJA DUMAGUALA ANGEL BENIGNO
BUENO CHUQUI ANGEL HIPOLITO
NIETO MOSCOSO NESTOR BALTAZAR
DOMINGUEZ ENRIQUEZ CESAR ALBERTO
DOMINGUEZ ILLESCAS ROSA AMELIA
LOJA ZHUMI OSCAR DANIEL
ENRIQUEZ LOJA JOSE VIRGILIO
SANMARTIN NIETO MACLOVIA
ENCALADA ENRIQUEZ DARWIN ELISEO
LOJA ORELLANA MARIA CRUZ
GUAMAN GUAMAN PABLO ENRIQUE
SANMARTIN NIETO BLANCA AZUCENA
LOJA LOJA JULIO ALBERTO
LOJA ENCALADA ANA CELESTINA
DOMINGUEZ LEON ARMELIA
LOJA ENCALADA INES MARIA
AGUILAR ENRIQUEZ ROSA TRANSITO



EMOV

2. En todo lo no regulado en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Resolución N° 000215-EMOV EP-CJ -2013 de fecha diecisiete de octubre del año dos mil trece, a la que se entiende incorporada.

3. Notificar con el contenido de esta resolución a la compañía peticionaria y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los dieciséis días del mes de diciembre, del año dos mil trece.



021

Rubén Darío Tapia Rivera
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP



RDTR/CFDCS/gkmc/gvqm
c.c. Gerencia General
Archivo
Trámite N° 188-2013-TH

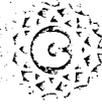
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y
TRANSPORTE DE CUENCA
- EMOV EP -

RESOLUCIÓN N° 215-EMOV EP-CJ-2013

CONSIDERANDO:

022

- Que, el artículo 264 numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*;
- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;
- Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibídem: *"Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...]". Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento*



[...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad”;

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: “Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo”. El artículo 79 del mismo cuerpo legal, señala: “Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse”;

023

Que, el artículo 55 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: “...La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin”;

Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo de 2012; transfiere la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, dotándoles de todas las facultades en la asignación del servicio que comprende todos sus procesos, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales;

Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte,



EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;

024

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria"*;

Que, el 22 de julio de 2013 mediante oficio sin número, la compañía de TRANSPORTE BELLA EXPRESS TRANSBELLAEXP S.A en formación, solicita el informe previo favorable para su constitución jurídica y posterior lograr obtener el respectivo permiso de operación;

Que, la Dirección Municipal de Tránsito, mediante oficio N° DT-1378-2013, ingresado en la EMOV EP en fecha 02 de octubre de 2013, que incluye el informe técnico N° 216-09-13-DMT, recomienda pertinente autorizar una flota vehicular de DIEZ (10) unidades para la futura operación de la misma;

Que, el informe jurídico emitido por la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante memorando N° EMOV EP-SUBGJ-2013-737, de fecha 07 de octubre de 2013, recomienda pertinente constituir, la compañía de TRANSPORTE BELLA EXPRESS TRANSBELLAEXP S.A en formación, por haber cumplido con todos los requisitos señalados en la Ordenanza de la materia y por poseer de conformidad con la ley capacidad jurídica;

Que, la compañía de TRANSPORTE BELLA EXPRESS TRANSBELLAEXP S.A en formación, modalidad transporte terrestre comercial mixto, con domicilio en la Parroquia Santa Ana, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, cumpliendo con



los mínimos legales ha presentado la nómina de diecinueve integrantes de esta naciente compañía, detallados a continuación:

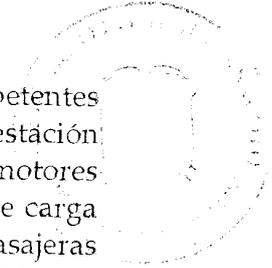
MAITA ENRIQUEZ CARLOS RODRIGO
DOMINGUEZ GUANOQUIZA VICTOR LEONIDAS
DUMAGUALA LOJA MANUEL SILVERIO
LOJA DUMAGUALA ANGEL BENIGNO
BUENO CHUQUI ANGEL HIPOLITO
NIETO MOSCOSO NESTOR BALTAZAR
DOMINGUEZ ENRIQUEZ CESAR ALBERTO
DOMINGUEZ ILLESCAS ROSA AMELIA
LOJA ZHUMI OSCAR DANIEL
ENRIQUEZ LOJA JOSE VIRGILIO
SANMARTIN NIETO MACLOVIA
ENCALADA ENRIQUEZ DARWIN ELISEO
LOJA ORELLANA MARIA CRUZ
GUAMAN GUAMAN PABLO ENRIQUE
SANMARTIN NIETO BLANCA AZUCENA
LOJA LOJA JULIO ALBERTO
LOJA ENCALADA ANA CELESTINA
DOMINGUEZ LEON ARMELIA
LOJA ENCALADA INES MARIA

025

Que, el estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en las siguientes observaciones:

El objeto social de la Compañía debería decir:

"..." El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y



excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta 1.2 toneladas y de hasta cinco pasajeros o pasajeras incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto.

026

Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior.

"..." El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera.

"..." La compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal.

"..." Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca.

"..." Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene,



medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas.

Que, mediante memorando N° EMOV EP-GGTM-2013-00869, de fecha 17 de octubre de 2013, emitido por el Dr. Carlos Fernández de Córdova, Gerente de Gestión Técnica de Movilidad, recomienda pertinente conceder informe previo para la constitución jurídica a la compañía de TRANSPORTE BELLA EXPRESS TRANSBELLAEXP S.A en formación, por haber cumplido con los requisitos legales respectivos;

027

Por los argumentos técnicos y jurídicos antes expuestos, la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la ley, su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento y la de Ratificación de Competencias de Regulación y Control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, luego de que la compañía en formación posee informe técnico favorable;

RESUELVE:

1. Emitir, informe previo favorable, para que, la compañía de TRANSPORTE BELLA EXPRESS TRANSBELLAEXP S.A en formación, servicio de transporte terrestre comercial, clasificación mixto, con domicilio en la Parroquia Santa Ana, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, para que pueda constituirse jurídicamente con una flota vehicular de **DIEZ (10)** unidades para la futura operación de la misma.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica permiso para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente título habilitante a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la escritura definitiva, la compañía deberá tener un objeto social exclusivo, de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.



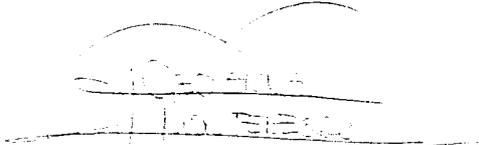
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la operadora quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas municipales, las resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare la EMOV EP.
5. De conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, la presente resolución tiene la vigencia de 60 días.
6. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

028

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los diecisiete días del mes de octubre, del año dos mil trece.


Rubén Darío Tapiá Rivera
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

LO CERTIFICO:


Ab. Geovanna Montenegro C.
SECRETARIA AD-HOC DE LA EMOV EP
PARA LOS PROCESOS DE TÍTULOS HABILITANTES

RDTR/CFDCS/mpss/gvqm
c.c. Gerencia General
Archivo
Trámite N° 188-2013-TH


 CIUDADANIA N° 010521987-3
 MAITA ENRIQUEZ CARLOS RODRIGO
 RESAY CUENCA/SANTA ANA
 01 ENERO 1972
 00014 M
 CUENCA
 SANTA ANA 1972
Carlos Maíta



 CREADO MARIA LETICIA BUENO L...
 PRIMARIA COMERCIANTE
 ELDY MAITA ENRIQUEZ
 ROSA MARIA ENRIQUEZ
 CUENCA 21/04/2010
 21/04/2022

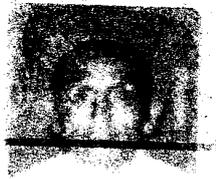
2600393



029


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
005
005 - 0208 **0103219879**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MAITA ENRIQUEZ CARLOS RODRIGO
 AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA SANTA ANA
 CUENCA
 CANTÓN PARRAQUIA ZONA
MA
 1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DOMINGUEZ GUANOQUIZA VICTOR LEONIDAS
CANTÓN RARROQUIA
PROVINCIA CUENCA
CENSO 1994



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE ESTADO DE GOBIERNO
CANTÓN RARROQUIA
PROVINCIA CUENCA
CENSO 1994



030



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2000

002
002 - 0227 **0101254852**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

DOMINGUEZ GUANOQUIZA VICTOR LEONIDAS

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANTA ANA	-
CUENCA	RARROQUIA	ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

LOJA DUMAGUALA ANGEL BENIGNO
CANTÓN SANTA ANA
CIRCONDISTRICTO SANTA ANA
CANTÓN SANTA ANA
CANTÓN SANTA ANA



Angel Benigno

NOTARIO PUBLICO
EDUARDO E. PALACIOS SACO
CANTÓN SANTA ANA
CANTÓN SANTA ANA
CANTÓN SANTA ANA
CANTÓN SANTA ANA
CANTÓN SANTA ANA



031

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICACIONES DE VOTANTES
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2010

005

005 - 0043

0103035689

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

LOJÁ DUMAGUALA ANGEL BENIGNO



AZUAY
PROVINCIA
CUENCA

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANTA ANA

0

CANTÓN

Angel Benigno
CANTÓN SANTA ANA

ZONA

I, PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

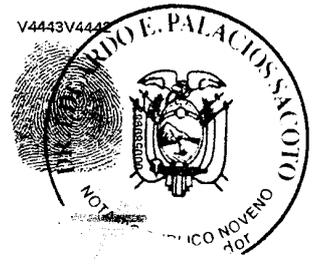


CÉDULA DE IDENTIFICACION No 010453382-3
CIUDADANIA BUENO CHUQUI
APELLIDOS Y NOMBRES ANGEL HIPOLITO
LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY CUENCA SANTA ANA
FECHA DE NACIMIENTO 1980-10-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BUENO DOMINGUEZ VICTOR AURELIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CHUQUI DOMINGUEZ ROSA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION CUENCA 2012-07-12
FECHA DE EXPIRACION 2022-06-14

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
ENAF DEL ECUADOR



032



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ORGANISMO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
001 - 0220 0104533823
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BUENO CHUQUI ANGEL HIPOLITO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA CUENCA SANTA ANA
CANTÓN PARROQUIA ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ciudadanía: Miguel Nieto Moscoso
 Cédula: 0103189544
 17 JUNIO 1970
 SANTA ANA

Nieto Moscoso



EDUCACIÓN: PRIMARIA
 NOMBRE: MIGUEL ANGEL NIETO
 MARIA ELENA MOSCOSO
 CUENCA



033

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
 006 - 0118 0103189544
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
NIETO MOSCOSO NESTOR BALTAZAR

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANTA ANA	-
CUENCA		
CANTÓN	PARRROQUIA	ZONA
	1. PRESIDENTE DE LA JUNTA	

CIUDADANÍA
DOMINGUEZ ENRIQUEZ CESAR ALBERTO
AZUAY/CUENCA/SANTA ANA
DE SEPTIEMBRE 1962
004- 0399 02431 M
AZUAY/CUENCA
250 AÑOS 1962



ELVIA PIERAD LENA BANGOR
JORNALERO
ALEXIS DOMINIQUEZ
ENRIQUEZ
CUENCA
08/09/2008



0198631

[Handwritten signature]

034

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0217 **0102457140**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DOMINGUEZ ENRIQUEZ CESAR ALBERTO

AZUAY		
PROVINCIA	1	CIRCUNSCRIPCIÓN
CUENCA	SANTA ANA	0
CANTON		-
	PARROQUIA	ZONA

f.) PRESIDENTE/DE LA JUNTA



[Handwritten signature]



CIUDADANA
 DOMINGUEZ ILLESCAS ROSA AMELIA
 AZUAY/ CUENCA/ SANTA ANA
 27 DICIEMBRE 1967
 004-1 0019 00160 F
 AZUAY/ CUENCA
 SANTA ANA

[Handwritten signature]



1967

ESPECIALISTA*****
 JOSE MANUEL DURAZNO
 ING. AGRONOMO
 JESAR ALBERTO DOMINGUEZ
 ROSA MARIA FLORINDA ILLESCAS
 CUENCA
 04/12/2002
 04/12/2014

00084004



035

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CANTÓN DE SANTA ANA
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2014

002

002 - 0278

0103015277

NÚMERO DE CERTIFICADO

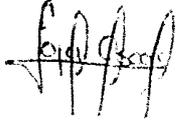
CÉDULA

DOMINGUEZ ILLESCAS ROSA AMELIA



AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANTA ANA	-
CUENCA	FARROQUIA	ZONA
CANTÓN	<i>[Handwritten signature]</i>	
EJ. PRESIDENTAL/E DE LA JUNTA		

CIUDADANIA
LOJA ZHUMI OSCAR DANIEL
AZUAY/CUENCA/SANTA ANA
15 ABRIL 1989
001- 0064 00064 II
AZUAY/ CUENCA
SANTA ANA



1997



ECUATORIANA***** V2843VA442
SOLTERO ESTUDIANTE
ANGEL BENIGNO LOJA CHALCO
MARIA ANGELES ZHUMI RAITA
CUENCA 01/15/2009
20/03/2021

0998598



005

EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIONES

005 - 0190

0105287254

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

LOJA ZHUMI OSCAR DANIEL

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANTA ANA	-
CUENCA	PARRQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

036

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ENRIQUEZ LOJA
JOSE VIRGILIO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
CUENCA
SANTA ANA**
FECHA DE NACIMIENTO **1993-05-29**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**

010500769-4



PROFESIÓN / OCUPACIÓN:
ESTUDIANTE

V4443V4442

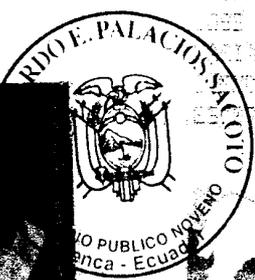
000457522

037



003
003 - 0142
NÚMERO DE CERTIFICADO
0105007694
CÉDULA
ENRIQUEZ LOJA JOSE VIRGILIO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
SANTA ANA
PARROQUIA
ZONA
0
-
f.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



0050022

Julio Alberto...

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CALIFICACION DE RESULTADOS
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
 NÚMERO DE CERTIFICADO

0100892983
 CÉDULA

LOJA LOJA JULIO ALBERTO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	SANTA ANA	
CUENCA	PARROQUIA	
CANTÓN	ZONA	

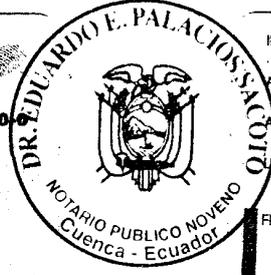
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. **010500610**
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ENCALADA ENRIQUEZ
DARWIN ELISEO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
CUENCA
SANTA ANA**
FECHA DE NACIMIENTO **1990-11-01**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ENCALADA CORNEJO ANGEL GONZALO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ENRIQUEZ LOJA GLADIS MARLENE**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**CUENCA
2011-08-15**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-15

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO

V4443V4442

000472324

039

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
NÚMERO DE CERTIFICADO **003 - 0058** CÉDULA **0105006100**
ENCALADA ENRIQUEZ DARWIN ELISEO

AZUAY
PROVINCIA **CUENCA**
CANTÓN **SANTA ANA**

CIRCONSCRIPCIÓN **0**
PARROQUIA **0**
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 0101901
LOJA ORELLANA MARIA CRUZ
AZUAY/CUENCA/SANTA ANA
05 MARZO 1961
001- 0055 00055 F
AZUAY/ CUENCA
SANTA ANA 1980



EQUATORIANA***** E1113E1111
ESTRUCIADO
PROPIARIA
JESUS LOJA
MARIA ORELLANA
CUENCA 20/10/2010
20/10/2022



3291076

Maria Orellana

040

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2018



005
005 - 0269 **0101901130**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOJA ORELLANA MARIA CRUZ

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANTA ANA	-
CUENCA	PARROQUIA	-
CANTÓN	LOJA	ZONA

13 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECIONES GENERALES 2004
 GUAMAN GUAMAN PABLO ENRIQUE
 AZUAY
 CANTÓN EL CARRIZO
 PARROQUIA EL CARRIZO
 ZONA 0
 1992



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION
 0418380
 POLICIA NACIONAL



Pablo Guaman
 GUAMAN PABLO ENRIQUE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECIONES GENERALES 2004
004
004 - 0036 **0104403050**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
GUAMAN GUAMAN PABLO ENRIQUE
 AZUAY CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA SANTA ANA
 CUENCA
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 (.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

041



CIDADADANIA 010293437-9
SANMARTIN NIETO BLANCA AZUCENA
AZUAY/CUENCA/SANTA ANA
15 ABRIL 1948
008- 0047 00045 F
AZUAY/CUENCA
SANTA ANA 1948



0512618



042

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2009



008
008- 0077 **0102934379**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANMARTIN NIETO BLANCA AZUCENA

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN
PROVINCIA SANTA ANA
CUENCA ZONA
CANTÓN PARROQUIA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 0101053783



CEDULA DE
CIUDADANIA ANF
APELLIDOS Y NOMBRES
LOJA ENCALADA
ANA CELESTINA
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SANTA ANA
FECHA DE NACIMIENTO 1956-07-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JOSE
ENRIQUEZ



INSTRUCCIÓN
INICIAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOJA JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ENCALADA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2022-08-14

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

V4443V4444

000602784

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

And Joja

FECHA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

043



005
005 - 0152
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
LOJA ENCALADA ANA CELESTINA

0101053783

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
SANTA ANA
PARROQUIA
ZONA
0
-
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 010401376-B
 DOMINGUEZ LEON ARMELIA
 AZUAY/CUENCA/SANTA ANA
 04 DICIEMBRE 1977
 001- 001B 0001B F
 AZUAY/ CUENCA
 SANTA ANA 1975

Armelia Dominguez



EDUCATORIA *****
 SOL 1580
 100 NO 1000
 CUENCA - ECUADOR

V444414244

QUEHACER, DOMESTICOS

VICTOR LEONIDAS DOMINGUEZ P
 MARIA ESPERANZA LEON DOMINGUEZ
 CUENCA 14/08/2007
 14/08/2017

0492153



044

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE DOMICILIO
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
 002 - 0280 0104013768
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 DOMINGUEZ LEON ARMELIA

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA CUENCA SANTA ANA
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



CIDADADANIA
 LOJA ENCALADA INES MARIA
 RESURRECCION SANTA ANA
 CANTON CUENCA 1968
 CANTON CUENCA 1968

Manuel Lopez



RESURRECCION ENCALADA
 25/08/2013

3718780



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-PES-2013

045



005

005 - 0154

0102477528

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

LOJA ENCALADA INES MARIA

AZUAY
 PROVINCIA
 CUENCA

CIRCUNSCRIPCIÓN
 SANTA ANA

0

CANTÓN

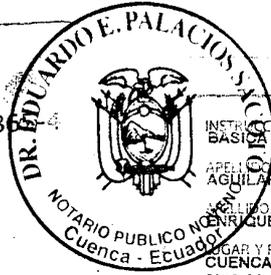
PARROQUIA

ZONA

Manuel Lopez
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DE IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

Nº 0104988654



INSTRUCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

V1131H1111

000646876



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRE
AGUILAR ENRIQUEZ
ROSA TRANSITO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
SANTA ANA

FECHA DE NACIMIENTO 1985-01-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGUILAR ILLESCAS JOSE IGNACIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ENRIQUEZ LOJA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-01-04

FECHA DE EXPIRACION
2023-01-04

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE REGISTRO
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0014

0104988654

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AGUILAR ENRIQUEZ ROSA TRANSITO

AZUAY
PROVINCIA CUENCA
CANTÓN  PARROQUIA

0
-
ZONA

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



046



Ciudadanía 010888-88
DUMAGUALA LOJA MANUEL SILVERIO
AZUAY CUENCA SANTA ANA
17 SEPTIEMBRE 1978
001-1 0134 00184 M
AZUAY CUENCA
SANTA ANA 1978



DELIA L. MATA ENRIQUETA
COMERCIANTE

JESUS ANDELITA DUMAGUALA LOJA
CUENCA
17/09/2018



Manuel Silverio

Delia L. Mata Enriquet

047



COMISION DEL EDUCADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ESTADO CIVIL
ELECTIONES GENERALES (PREBENDAS)

002
002 - 0285 **0103384889**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DUMAGUALA LOJA MANUEL SILVERIO

AZUAY, CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SANTA ANA
CUENCA BARROQUIA -
CANTÓN ZONA
f) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



DOY FE.- Que mediante resolución N° SCV-IRC-14-0650, de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, de fecha 03 de octubre del 2014 se aprobó la **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA "TRANSPORTE BELLA EXPRESS TRANSBELLAEXP S.A."**.
Cuenca, 07 de octubre del 2014. EL NOTARIO.-



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

048

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9829
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	789
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103219879	MAITA ENRIQUEZ CARLOS RODRIGO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	24/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE BELLA EXPRESS TRANSBELLAEXP S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	840,00

5. DATOS ADICIONALES:

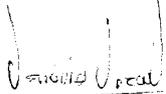
EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DIVIDIDO EN VEINTE ACCIONES DE CUARENTA Y DOS DÓLARES CADA UNA, SUSCRITAS POR: CARLOS MAITA, VÍCTOR DOMÍNGUEZ, ANGEL LOJA, ANGEL BUENO, NÉSTOR NIETO, CÉSAR DOMÍNGUEZ, ROSA DOMÍNGUEZ, OSCAR LOJA, JOSÉ ENRÍQUEZ, JULIO LOJA, MACLOVIA SAN MARTÍN, DARWIN ENCALADA, MARÍA LOJA, PABLO GUAMÁN, BLANCA SAN MARTÍN, ANA LOJA, ARMELIA DOMÍNGUEZ, INÉS LOJA, ROSA AGUILAR Y MANUEL DUMAGUALA, CADA UNO CON UNA ACCIÓN.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL

Registro Mercantil de Cuenca

PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 13 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014



MARÍA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
INTENDENCIA REGIONAL DE CUENCA**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV-IRC-14

953 OF

Cuenca, 24 de Octubre de 2014

Asunto: Trámite No.111

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE BELLA EXPRESS TRANSBELLAEXP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

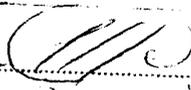
En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Sr. Santiago Jaramillo Malo

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS Y VALORES DE CUENCA



Firma	
Nombre	Luis Jaramillo
C.I.	0320595782
Fecha	24-10-2014
Función	Secretaría